



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NULES Y AYUNTAMIENTO DE PICANYA AL EFECTO DE CONTRIBUIR EN LO POSIBLE A FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD EN EL MUNICIPIO Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya y el Ayuntamiento de Nules,
a la fecha de la firma electrónica,

ANTE MI, D^a Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento
de Nules y D. Jose Vicente Aparici Aparici Secretario General del Ayuntamiento de
Picanya, al efecto de dar fe administrativa del presente documento conforme al artículo
2.h) del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre,

REUNIDOS

De una parte, David García Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento
de Nules, con CIF n. ° P-1208200-D, con domicilio en Plaça Major, 1, C.P. 12520 de
Nules (Castellón)

Y de otra parte, Josep Almenar i Navarro, en nombre y representación del
Ayuntamiento de Picanya, con CIF n. ° P4619500D, con domicilio en Plaça Espanya, 1,
C.P. 46120, Picanya (València).

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen
Local, en concreto, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases del Régimen Local,





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

EXPONEN

PRIMERO. Que el episodio de precipitaciones generalizadas que aconteció entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024 provocó el desbordamiento de la Rambla del Poyo a su paso por el término municipal de Picanya y que, a consecuencia de ello, el municipio quedó sumido en una situación de catástrofe, resultando muy complicado que el Ayuntamiento puede afrontar por sí solo los problemas derivados de dicha situación de emergencia.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Nules quiere contribuir, en la medida de lo posible, a financiar parte de los gastos generados para el restablecimiento de la normalidad en el municipio.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Picanya ha trasladado al Ayuntamiento de Nules la descripción de las siguientes actuaciones de carácter extraordinario realizadas para tratar de mitigar los efectos del desbordamiento del barranco en la población:

- a.) Limpieza de la red viaria del municipio con el objeto de retirar lodo y desechos arrastrados por la corriente de agua que imposibilitaban la movilidad de los vecinos y provocaba atascos en la red de alcantarillado.
- b.) Trabajos de baldeo en la red viaria municipal para reducir la suspensión de partículas en el aire que estaban afectando a la calidad de este en el municipio y generando una situación de emergencia sanitaria.
- c.) Servicio extraordinario de autobús urbano que garantizara el acceso de los vecinos a los distintos servicios (ambulatorio, servicios sociales, etc.) tras haber quedado destruidos cuatro de los cinco puentes que conectan las dos partes de la localidad separadas por la Rambla del Poyo.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CUARTO. Que, las partes en virtud del presente documento, suscrito al amparo del artículo 57.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones, y de lo establecido en el artículo 22.c.) de la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pueden acordar la celebración de un convenio de cooperación para tratar dicha situación de con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es contribuir en lo posible a financiar parte de los gastos generados para el restablecimiento de la normalidad en el municipio y en aplicación del principio de solidaridad.

SEGUNDA. La colaboración se concretará en la financiación de las actuaciones detalladas en el apartado tercero de la parte expositiva que, según se detalla en documento aportado por el Ayuntamiento de Picanya al efecto, ascienden a una cuantía total de 25.073,51 euros.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa la cuantía de la ayuda es el consignado al efecto en la aplicación presupuestaria 46200-943 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Nules del ejercicio 2024.

A este efecto el crédito se ha habilitado disponiendo del crédito consignado en el presupuesto municipal para la celebración de la XVII Feria Medieval de Mascarell, programada para los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2024, la cual fue suspendida a causa de las trágicas consecuencias de la DANA.

CUARTA. Las obligaciones del Ayuntamiento de Picanya serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, previo pago de la subvención tendrá que acreditar encontrarse al





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presentar una cuenta justificativa formada por:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los mismos. En todo caso, deberá hacerse constar que los gastos presentados han sido objeto de fiscalización por la intervención municipal.

QUINTA. La cuenta justificativa se presentará como máximo antes de finalizar el ejercicio, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del Ayuntamiento. Una vez recibida y comprobada, el Ayuntamiento de Nules procederá a reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Picanya, realizándose el pago con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

SEXTA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución de su objeto y, en particular a facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

